INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC0012024ICBFCAL

Dentro del término establecido para la presentación de propuestas dispuesto en el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL** cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS"*** el ICBF Regional Caldas recibió a través de la plataforma transaccional SECOP II, seis (6) ofertas, las cuales se relacionan a continuación, y cuya apertura a través del portal de contratación, se realizó el 07 de octubre de 2024, como se detalla a continuación:

FECHA RADICACIÓN	HORA	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
7/10/2024	1:57 PM	INCOVICOL S.A.S	41.829.049 COP
7/10/2024	1:51 PM	TECNIELET	41.915.459,28 COP
7/10/2024	1:50 PM	CONSORCIO RA	41.917.113,65 COP
7/10/2024	1:49 PM	CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA	41.227.543,76 COP
7/10/2024	12:40 PM	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	42.013.894,33 COP
7/10/2024	12:34 PM	HENRY PUENTES DUSSAN	42.239.034,22 COP

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el comité evaluador dispuesto por la Dirección Regional agotó el procedimiento exigido en el numeral 1.19 del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012024ICBFCAL** y una vez efectuada la diligencia de cierre y apertura de ofertas, realizó el estudio de verificación de requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia de los proponentes, conforme las condiciones del proceso.

De esta manera, el pasado **11 de octubre de 2024**, la entidad publicó a través del portal de contratación SECOP II, el informe de evaluación preliminar del proceso y corrió su traslado por el plazo de tres (3) días hábiles a proponentes e interesados, término durante el cual los oferentes tenían derecho a presentar observaciones y los documentos para subsanar requisitos de habilitación.

Vencido el término para ello la entidad recibió a través de SECOP II, lo siguiente:

FECHA	OFERENTE	DOCUMENTOS QUE SE ALLEGAN
15/10/2024 - 5:01 P.M	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN Y DOCUMENTOS PARA SUBSANAR.
17/01/2024 - 1:02 P.M	INGENIERIA CONSTRUCCION Y VIAS DE COLOMBIA S.A.S.	DOCUMENTOS PARA SUBSANAR.
17/10/2024 - 4:19 P.M	CONSORCIO R. A	DOCUMENTOS PARA SUBSANAR.
17/10/2024 - 9:13 A.M	HENRY PUENTES DUSSAN	DOCUMENTOS PARA SUBSANAR.

Teniendo en cuenta que la totalidad de documentos fueron aportados en término, el Comité Evaluador procede a verificar los documentos aportados y a contestar las observaciones de

la siguiente manera:

Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

REQUISITO	VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN					
	INCOVICOL S.A.S	TECNIELET S.A.S.	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	HENRY PUENTES DUSSAN	CONSORCIO R.A.	CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	C	C	C	C	C	C
3.1.2 CERTIFICADO DE CUMPLIIENTO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	C	C	N.C	C	C	C
3.1.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	C	C	C	C	C	C
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO MECANTIL	C	C	C	N.A	C	C
3.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN CASO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL TENGA FACULTADES LIMITADAS	N.R	N.R	N.A	N.R	C	N.R
3.1.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	C	C	C	C	C	C
3.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	C	C	C	C	C	C
3.1.8 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	C	C	C	C	C	C
3.1.9 ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL	C	C	C	C	C	C
3.1.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDOS POR LA PROCURADURÍA	C	C	C	C	C	C
3.1.11 ANECEDENTES JUDICIALES	C	C	C	C	C	C
3.1.12 CONSULTA RNMC	C	C	C	C	C	C
3.1.13 ANTECEDENTES REDAM	C	C	C	C	C	C

3.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA	C	N.R	N.A	N.R	C	N.C
3.1.15 CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS (ANEXO 8 CERTIFICADO PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE)	C	C	C	C	N.C	N.C
CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL O CONSORCIO	N.A	N.A	N.A	N.A	C	N.C
RESULTADO HABILITADO (H) NO HABILITADO (I)	**H**	**H**	**I**	**H**	**I**	**I**

Respecto la **HABILITACIÓN JURÍDICA** se encontró lo siguiente:

PROPONENTE - EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.2 del punto 3.1 del pliego de condiciones, los oferentes deben acreditar que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

> *Para el caso de las personas naturales, el oferente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.*

De esta manera, si el oferente no contaba con personal a cargo debía allegar el ANEXO 3 OPCION 1 y si contaba con personal el ANEXO 3 OPCIÓN 2, en todo caso, debía allegar el **certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso.**

Por este motivo y teniendo en cuenta que el oferente no acreditó el requisito conforme lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitó su subsanación conforme lo establecido en el informe preliminar.

Una vez se realizó la verificación de la planilla de pago de aportes a la seguridad social que se aportó dentro del traslado del informe de evaluación, identificada bajo el No. 1067250404, se encontró que el documento no cumple, ya que el pago de la planilla se realizó el 09 de octubre de 2024, es decir, con fecha posterior al cierre del proceso, el cual se efectuó el 07 de octubre de 2024.

De esta manera es procedente la inhabilitación del proponente teniendo en cuenta que el oferente no acreditó el cumplimiento de requisitos jurídicos luego de haberse trasladado el informe de evaluación, con fundamento en lo establecido por Colombia Compra Eficiente del 07 de junio de 2019 Radicado: 2201913000003917

> *El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30*

de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir

PROPONENTE – CONSORCIO R&A 2022

Verificados los documentos que se allegaron para subsanar requisitos jurídicos no se encontró el ANEXO 8 – CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE en nombre del CONSORCIO R&A 2022, y tampoco se encontró que el oferente haya aportado el mismo anexo por cada uno de los consorciados conforme lo señalado en el informe preliminar y las exigencias del numeral 3.1.15 del pliego de condiciones definitivo.

PROPONENTE – CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.

El oferente no aportó documento alguno para subsanar requisitos, por lo cual la evaluación de criterios jurídicos se sostiene conforme el informe de evaluación preliminar

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Respecto la **HABILITACIÓN FINANCIERA**, todos los oferentes resultaron habilitados,motivo por el cual no se relaciona ningún criterio a subsanar.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS									
REQUISITOS FINANCIEROS		INCOVICOL SAS	TECNIELET SAS	EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ	HENRY PUENTES DUSSAN	CONSORCIO R.A		CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.	
						RAELJA INGENIERIA S.A.S.	AVANXA SAS	G&C GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	J&S SOLUCIONES GLOBALES S.AS.
DOCUMENTO	Cumple con la presentación del Registro Único de Proponentes con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.	C	C	C	C	C		C	
INDICADOR	Índice de Liquidez : Mayor o igual a 1,3 vez	C	C	C	C	C		C	
	Índice de Liquidez : Mayor o igual a 1,3 vez	C	C	C	C	C		C	
	Razón de cobertura de Intereses: Mayor o igual a 1.5	C	C	C	C	C		C	
	Capital de trabajo: Mayor o igual al 70% del presupuesto inicial	C	C	C	C	C		C	
	Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual al 3%	C	C	C	C	C		C	
	Rentabilidad del Activo Mayor o igual al 2%	C	C	C	C	C		C	
	Capacidad Residual: Igual o superior a $230.000.000	C	C	C	C	C		C	
HABILITADO (H) / NO HABILITADO (I)		H	H	H	H	H		H	

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

REQUISITO	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITACIÓN					
	INCOVICOL S.A.S	**TECNIELET S.A.S.**	**CONSORCIO R&A 2022**	**CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA**	**EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ**	**HENRY PUENTES DUSSAN**
AVAL TECNICO	C	C	C	C	C	C
OFERTA ECONOMICA	C	C	C	RECHAZO	RECHAZO	C
EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 9)	C	C	N.C.	C	C	C
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Anexo 16)	C	C	N.C.	SUB	C	C
TALENTO HUMANO (Certificación Juramentada)	C	C	C	SUB	C	C
HABILITADO (H) NO HABILITADO (I)	**H**	**H**	**I**	**I**	**I**	**H**

Respecto la **HABILITACIÓN TÉCNICA** se encontró lo siguiente:

PROPONENTE- INCOVICOL S.A.S.

Se recibió respuesta al requerimiento solicitado, subsanando la certificación juramentada de contar con el personal mínimo requerido, por lo cual, la oferente continua en el proceso.

PROPONENTE- CONSORCIO R&A 2022:

De acuerdo con lo establecido en el informe preliminar el oferente debía subsanar lo siguiente:

- *El consorcio AVANXA S.A.S deberá presentar certificado de experiencia especifica por el 50% del presupuesto oficial del proceso de selección correspondiente a 176,92 SMMLV según el Anexo No. 9.*

Para acreditar el requisito de experiencia especifica habilitante el consorciado RAELJA INGENIERIA S.A.S presentó un contrato por valor de $753.881.830 y el consorciado AVANXA S.A.S, presentó un contrato por valor de $30.446.000., lo cual al sumarse en SMMLV, ambos contratos dan un valor mayor de 176,923 SMMLV que sería mayor al presupuesto oficial, sin embargo, se estipuló taxativamente en el pliego de condiciones

> *"(…) B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: 2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. (…)"*

Bajo este contexto los consorciados debían acreditar la experiencia según el porcentaje de participación, para este caso específico, se debió soportar el 50% para AVANXA S.A.S y el 50% RAELJA INGENIERIA S.A.S; ahora, según los documentos que se allegaron por el oferente en el transcurso de la subsanación, el consorciado RAELJA INGENIERIA S.A.S cumple con el porcentaje requerido para acreditar la experiencia general habilitante, sin embargo el consorciado AVANXA S.A.S reporta en el RUP experiencia con el No 12, el cual describe contrato por valor en SMMLV de 26,24% , siendo así comparado con el 50% del presupuesto oficial , su experiencia no supera el valor oficial requerido

Además, conforme lo descrito en el informe de evaluación preliminar debió remitir diligenciado el anexo 16 con el fin de dar cumplimiento con el ítem 3.3.3 (Relacionando la experiencia especifica). Una vez verificado el documento aportado se encontró que no cumple.

PROPONENTE – CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S.

El oferente no aportó documento alguno para subsanar requisitos técnicos y de experiencia, por lo cual, la evaluación continua en igualdad de condiciones, conforme el informe de evaluación preliminar.

PROPONENTE: EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ

RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Se rechaza la solicitud presentada en la observación allegada debido a que la fórmula matemática establecida y correcta se obtiene de la multiplicación del costo directo con el 3% de los imprevistos, lo que conlleva a que la propuesta sea RECHAZADA, ya que la misma fue multiplicada por el 1,5%.

PROPONENTE- HENRY PUENTES DUSSAN:

Se recibió respuesta al requerimiento solicitado, subsanando la certificación juramentada de contar con el personal mínimo requerido, y la relación de experiencia específica, por lo cual, la oferente continua en el proceso.

De acuerdo con lo anterior, se concluye de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, que:

1. El oferente **INCOVICOL S.A.S** resultó **HABILITADO** por acreditar el cumplimiento de **REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS** y **FINANCIEROS,** motivo por el cual continúa en el proceso.

2. El oferente **TECNIELET S.A.S.** resultó **HABILITADO** por acreditar el cumplimiento de **REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS** y **FINANCIEROS,** motivo por el cual continúa en el proceso.

3. El oferente **CONSORCIO OBRAS POR COLOMBIA S.A.S,** resultó **INHABILITADO** dado que no subsanó los requisitos de habilitación, además incurrió en causal de rechazo de la oferta, motivo por el cual no continúa en el proceso.

4. El oferente **CONSORCIO R&A 2022,** resultó **INHABILITADO**, dado que no cumple con la totalidad de los requisitos **JURÍDICOS** y **TÉCNICOS** motivo por el cual no continúa en el proceso.

5. El oferente **EULHYN MAYRELL CORREA ORTIZ,** resultó **INHABILITADO** dado que no subsanó los requisitos jurídicos, además incurrió en causal de rechazo de la oferta, motivo por el cual no continúa en el proceso.

6. El oferente **HENRY PUENTES DUSSAN,** resultó **HABILITADO** por acreditar el cumplimiento de **REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS** y **FINANCIEROS,** motivo por el cual continúa en el proceso.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE PONDERACIÓN

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, el Comité Evaluador procede a puntuar las propuestas habilitadas atendiendo lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de condiciones, así:

Para determinar el método de ponderación, el Comité Evaluador tuvo en cuenta la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual establece el valor de la Tasa Representativa del Mercado TRM para la fecha del cierre del proceso:

TRM: 4,173.66

Por lo tanto, el método de evaluación de la oferta económica a aplicar será la **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESPUPUESTO OFICIAL.**

Del análisis realizado, se procedió a puntuar la propuesta de la siguiente forma:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
CRITERIOS DE SELECCIÓN	OFERENTE	OFERENTE	OFERENTE
	INCOVICOL S.A.S	TECNIELET S.A.S.	HENRY PUENTES DUSSAN
PROPUESTA ECONÓMICA	79.12	79.28	79.89
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	9.75	9.75	9.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10	10
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y/O MIPYMES	0.25	0.25	0.25
TOTAL	**99.12**	**99.28**	**99.89**

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros de habilitación, la evaluación de la propuesta económica, y la asignación de puntaje, el Comité Evaluador **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto del ICBF Regional Caldas, **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC0012024ICBFCAL**, cuyo objeto contractual es: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE LOS MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ICBF A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS."*** al oferente **HENRY PUENTES DUSSAN** identificado con **C.C. 12.111.266** por obtener la mayor puntuación dentro del proceso de selección.

Dado en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR JURÍDICO			
CARGO	ABOGADA- GRUPO JURÍDICO	SINDY GONZÁLEZ ARIAS	
	COORDINADOR JURÍDICO	CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA	
COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO			
CARGO	ABOGADA GRUPO ADMINSITRATIVO	LUISA FERNANDA MONTOYA CALLEJAS	LUISA MONTOYA.
	ING. CIVIL GRUPO ADMINSITRATIVO	MERY ISLEY MOLINA CORREA	
COMITÉ ASESOR EVALUADOR FINANCIERO			
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO	ANA MARIA CATAÑO ORTIZ	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO	NANCY CAMACHO ARBELAEZ	